

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

INFORME EJECUTIVO TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL No 18

1. DEPENDENCIA QUE DETECTÓ EL HALLAZGO FISCAL		
CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	Dirección Operativa de Obras Civiles	
1.1. ORIGEN DEL HALLAZGO:		
AUDITORIA	DENUNCIA	OTRO. INDIQUE CUAL
X		
1.2. PERIODO FISCAL EVALUADO:		
Desde 01-01-2023	Hasta 31-12-2023	
1.3. FECHA DE TRASLADO DEL HALLAZGO:		
AA 2024	MM 10	DD 15
1.4. NÚMERO DE IDENTIFICACION DEL HALLAZGO		
Dieciocho (18)		
1.5 FUNCIONARIOS QUE CONFIGURARON EL HALLAZGO:		
NOMBRE	ROL	DEPENDENCIA
CARMEN YANETH PEREZ GONZALEZ	DIRECTORA	CONTROL FISCAL
ADAHINE GUTIÉRREZ FONSECA	AUDITOR	CONTROL FISCAL
2. DATOS GENERALES DEL AUDITADO		
Nombre o Razón Social:	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	
NIT:	891.801.268-7	
Domicilio:	Carrera 9 No 13-11	
2.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL AUDITADO*:		

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	ADAHINE GUTIÉRREZ FONSECA	REVISÓ	CARMEN YANETH PÉREZ	APROBÓ	CARMEN YANETH PÉREZ
CARGO	Auditora	CARGO	Directora Operativa de Control Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Control Fiscal



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
NIT. 891800721-8

Página

Página 2 de 40

Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

SEM	ET	ESE	CAEP	EICE	EP	ESPD	EVCD	OTRO. INDIQUE CUÁL:
	X							

* SEM: Sociedad de Economía Mixta; ET Entidad Territorial; ESA empresa social del estado; CAEP Corporación Administrativa de elección Popular; EICE: Empresa Industrial y Comercial del Estado; EP: Establecimiento Público; ESPD: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios; EVCD ente de vigilancia de control disciplina

2.2. FUENTE DE LOS RECURSOS AUDITADOS:

NOMBRE DEL PROYECTO - PROGRAMA	CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO*	VALOR
"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"	2.3.2.01.01.001.03.18. 01 413 43 001	Propios	\$512.735.540

2.3. NIVEL DEL AUDITADO*:

NIVEL CENTRAL	NIVEL DESCENTRALIZADO	NIVEL TERRITORIAL	OTRO. INDIQUE CUÁL:
		X	

2.4. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AUDITADO:

Nombre:	JOSUE JAVIER CASTELLANOS MORALES
Cargo:	Alcalde
Cédula:	7127339
Dirección:	Calle 14 No 9-21 Villa de Leyva – Boyacá
Teléfonos	3102135899
E-mail	Javiercastellanos72@gmail.com

3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO FISCAL*

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS				
<u>CONTRATO No 233 DE 2021</u>				
No CONTRATO	FECHA	VALOR	OBJETO	CONTRATISTA
CTO-233-2021	12/09/2023	\$512.735.540	"Construcción de Parque Multifuncional 450 Años del Municipio de Villa De Leyva, Boyacá"	JOHN EMERSON ROSAS MESA
VALOR TOTAL		\$558.657.642,14		

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

Se identifica que se presentan falencias en el cumplimiento de las funciones de interventoría, por cuanto según informe 040 de 2024, emitido por la Dirección de Obras Civiles, la misma dependencia concluye que no se cumplió con los fines de la contratación establecidos en los estudios previos que soportan el proceso contractual, en razón a que, las obras ejecutadas en sitio con motivo de la ejecución del contrato No. 233-2023. PARQUE 450 AÑOS PRIMERA ETAPA se evidencia, entre otros, indicios de inestabilidad general de las obras, fallas en drenajes, sistema hidrosanitario incompleto, inestabilidad de taludes, falta de filtros, se presume fallas de compactación, condiciones que es su momento debieron identificarse, advertirse y tomar las acciones respectivas, por el interventor a la hora de la ejecución del contrato a fin de evitar la pérdida de recursos.

Por otro lado, la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales manifiesta a través del informe 040 de 2024, que realiza el análisis de cantidades de obra donde se verificaron de forma selectiva muro de contención (escalador), **cajas de inspección de las cuales se verificaron siete (07), en el Acta de Recibo del 15 de junio de 2023 aparecen nueve (09), evidenciándose un faltante de obra por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$1.280.411,31)**, por las dos cajas de inspección no encontradas.

A su vez, en el mismo informe 040 de 2024, emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales, se concluye que las obras ejecutadas en desarrollo del contrato de Obra No. 233 de 2021, suscrito por el municipio de Villa de Leyva, para la "Construcción de parque multifuncional 450 años", presenta alto grado de deterioro en pisos, bordillos, cajas de inspección, rellenos, muros, tal y como se describe en el informe, y aunque la entrega de las obras se realizó hace menos de un año, su deterioro es generalizado, por lo que los fines de la contratación establecidos en los estudios previos que soportan el proceso contractual, no se han cumplido, es decir, la inversión liquidada que ascendió a la suma de **quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos con catorce centavos (\$558.657.642,14)**, no ha cumplido con los fines de la contratación realizada por el municipio de Villa de Leyva.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se concluye que se produjo un presunto detrimento patrimonial atendiendo a la sumatoria de los pagos realizados con ocasión de la ejecución de contrato 233 de 2021 por el valor de **quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos con catorce centavos (\$ 558.657.642,14)**.

Conclusión confirmada según comunicación emitida por la Dirección de Obras Civiles y Costos Ambientales de fecha 12 de julio de 2024, No DOOCVCA-OF No. 007, en donde la misma Dirección emite concepto como respuesta a informe de controversia allegado por el Municipio de Villa de Leyva, en donde manifiestan que para esta observación administrativa con incidencia disciplinaria, sancionatoria y fiscal, que contiene el contrato 233 de 2021, cuyo objeto es

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ", se ratifica el contenido del Informe Técnico DOOCVCA No. 040 del 14 de mayo de 2024, considerando que en el municipio de Villa de Leyva manifiesta que "Por parte de la administración municipal se dejó el hallazgo en el proceso de empalme y se han venido adelantado los requerimientos necesarios al interventor del contrato y se está proceso de iniciar el trámite de incumplimiento y calidad", por lo que en este aspecto se ratifica en todo su contenido lo descrito en el Informe Técnico DOOCVCA No. 040 del 14 de mayo de 2024, de forma que se confirma hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, sancionatoria y fiscal.

En la verificación del contrato 233 de 2023, se observa que no fueron publicados la totalidad de los soportes documentales en la plataforma SIA Observa; en este sentido, dicha actividad tendrá su alcance en el plan de mejoramiento, con el fin que el sujeto no incurra en conductas reiterativas que lleven a la interrupción del control fiscal.

CONDICIÓN: En el proceso auditor desarrollado por la Dirección operativa de obras civiles y Costos Ambientales plasmado en el informe No 040 de 2024, emitido por misma Dirección, para el caso del contrato 233 de 2021, cuyos aspectos generales del contrato se describen a continuación:

Tabla No 64. Aspectos generales del contrato 233 de 2021

CONTRATO	OBRA No. 233-2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
CONTRATISTA	JHON EMERSON ROSAS MESA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA , BOYACÁ
VALOR	QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 512.735.540,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 45.922.102,14) M/CTE
VALOR TOTAL	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 558.657.642,14) M/CTE

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO ADICIONAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 DE NOVIEMBRE DE 2021
ACTA DE INICIO	08 DE JULIO DE 2022
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	21 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ACTA DE REINICIO No. 01	22 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02	04 DE ABRIL DE 2023
ACTA DE REINICIO No. 02	18 DE MAYO DE 2023
ACTA FINAL DE OBRA	15 DE JUNIO DE 2023
ACTA DE LIQUIDACIÓN	08 DE NOVIEMBRE DE 2023

Fuente: informe 040 emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Cosos Ambientales

El objeto contractual de este proceso de contratación No 233 de 2021 corresponde a la "Construcción de Parque Multifuncional 450 años del municipio de villa de Leyva, Boyacá", en el informe referido 040 de 2024, la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales realiza el análisis de cantidades de obra donde se verificaron de forma selectiva muro de contención (escalador), **cajas de inspección de las cuales se verificaron siete (07), en el Acta de Recibo del 15 de junio de 2023 aparecen nueve (09), áreas de adoquín, utilizando como base, las memorias de cantidades de obra que contienen dimensiones, áreas, volúmenes de cada uno de los ítems consignados en el acta final de obra, encontrándolos ajustados.**

Con lo anterior, se evidenció un faltante de obra por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.280.411,31)**, por las dos cajas de inspección no encontradas, información descrita en la ilustración a continuación.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CAN	VALOR UNIRARIO	VALOR TOTAL
PRELIMINARES					
1	CAJAS DE INSPECCIÓN DE 80 X 80 X 80cm LADRILLO	UND	2	\$ 492.465,89	\$ 984.931,78
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 984.931,78
AIU 30%					\$ 295.479,53
VALOR TOTAL OBRA					\$ 1.280.411,31

Fuente: informe 040 emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
NIT. 891800721-8

Página

Página 6 de 40

Macroproceso

MISIONAL

Código

GC-F-TH-18

Proceso

GESTIÓN DE CONTROL FISCAL

Versión

01

Formato

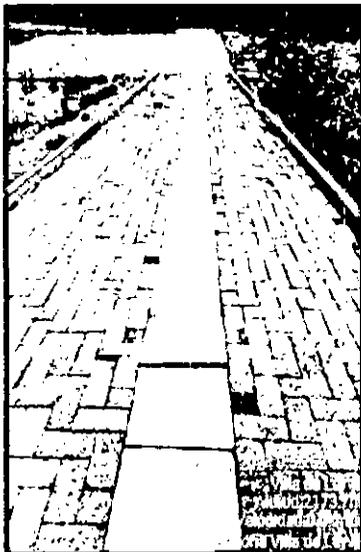
MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES

Vigencia

23/11/2021

Adicionalmente la Dirección de Obras Civiles y Costos Ambientales indica que realizando el análisis de calidad y oportunidad en la ejecución del contrato se observa que las obras ejecutadas en la construcción del parque multifuncional 450 años del municipio de Villa de Leyva, a la fecha de inspección, presenta múltiples patologías en ítems ejecutados:

Pisos con acabado en adoquín, con hundimientos, levantamiento de tabletas y adoquines.

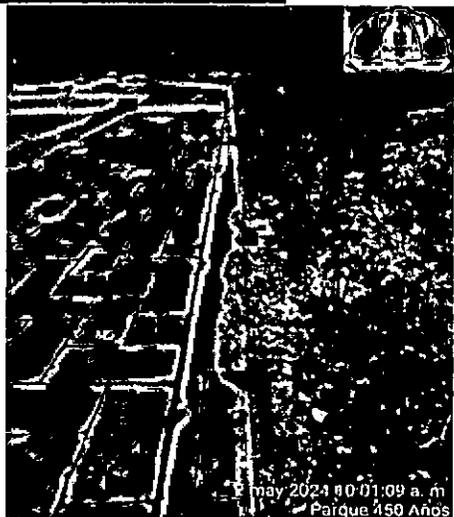


Daños en adoquín, levantamientos, asentamientos, desnivel. (FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

Patologías en bordillos, fisuras, desprendimiento de concretos acabados.



Fisuras y desgaste de acabado en bordillos. (FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
NIT. 891800721-8

Página

Página 8 de 40

Macroproceso

MISIONAL

Código

GC-F-TH-18

Proceso

GESTIÓN DE CONTROL FISCAL

Versión

01

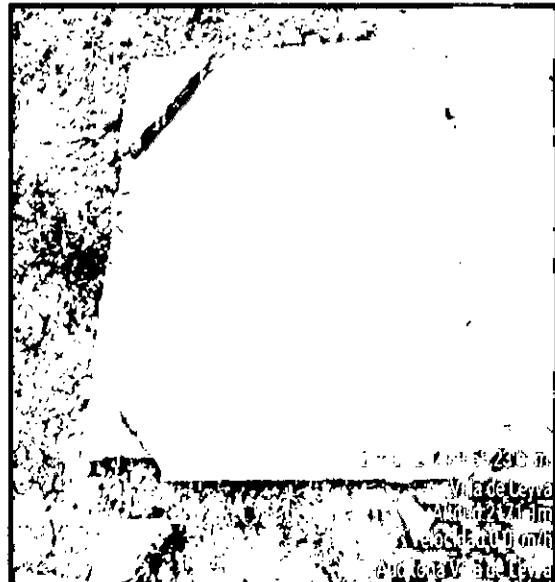
Formato

MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES

Vigencia

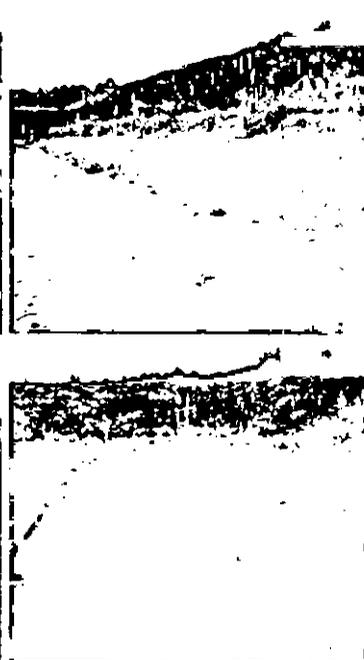
23/11/2021

Patologías en tapas de cajas de inspección.

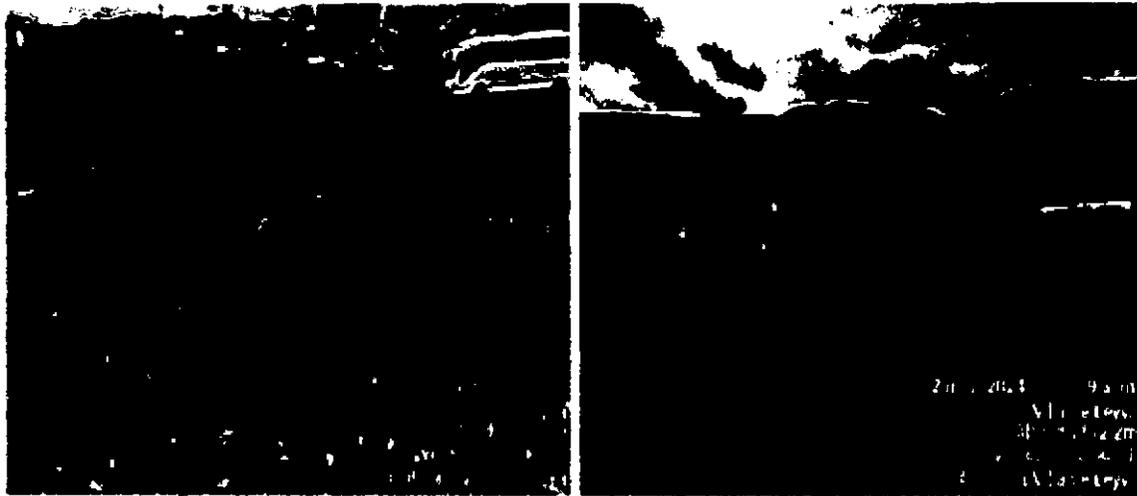


Fisuras y desgaste de Acabado en bordillos. (FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).

Daños generales producidos por mal manejo de aguas lluvias y/o de escorrentía



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021



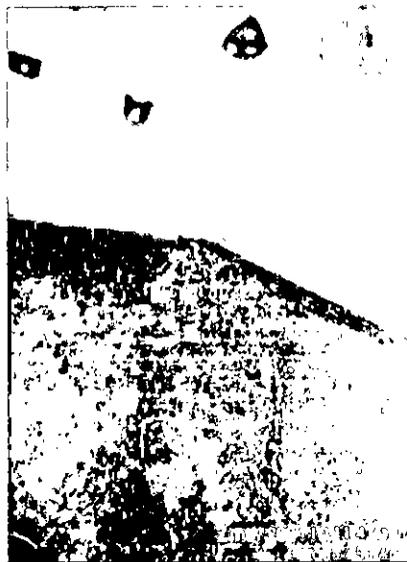
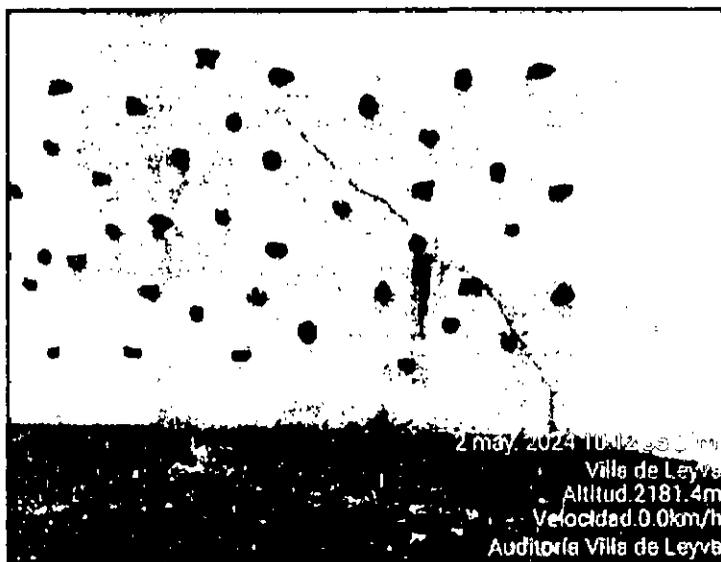
Afectaciones por manejo aguas lluvias y/o escorrentía, que en general afecta la estabilidad de la obra. (FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).



Muro gavión en piedra laborada, presenta asentamientos, perdida de confinamiento. (FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

El muro escalador (muro de contención), presenta patologías que permiten conceptuar una falla estructural, que a la fecha afecta cimentación y muro.



Muro gavión en piedra laborada, presenta asentamientos, perdida de confinamiento. (FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).

Por último, en el informe 040 de 2024, emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales, se concluye que las obras ejecutadas en desarrollo del contrato de Obra No. 233 de 2021, suscrito por el municipio de Villa de Leyva, para la "Construcción de parque multifuncional 450 años", presenta alto grado de deterioro en pisos, bordillos, cajas de inspección, rellenos, muros, tal y como se describe en el informe, y aunque la entrega de las obras se realizó hace menos de un año, su deterioro es generalizado, por lo que los fines de la contratación establecidos en los estudios previos que soportan el proceso contractual, no se han cumplido, es decir, la inversión liquidada que ascendió a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$558.657.642,14)**, no ha cumplido con los fines de la contratación realizada por el municipio de Villa de Leyva.

Agrega que en revisión documental se observó que el municipio de Villa de Leyva a través de proceso contractual, suscribió el Contrato de Obra Pública No. 276-2023, para la "SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS", el cual, aunque se dio inicio con fecha 27 de diciembre de 2023, se encuentra suspendido, considerando que:

"Que el día miércoles 24 de enero de 2024 se llevó a cabo una visita al sitio de las obras objeto del contrato No. 276-2023 con el fin de determinar las condiciones iniciales para dar inicio a la ejecución del contrato en mención, visita que contó con la participación del representante del contratista (Ing. Alejandro Monroy), el interventor (Ing. Juan Ricardo

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

Torres) y el Supervisor (Secretaría de Infraestructura. Ing. Alberto Molina), encontrándose las siguientes falencias:

- De la inspección visual adelantada, las obras ejecutadas en sitio con motivo de la ejecución del contrato No. 233-2023. PARQUE 450 AÑOS PRIMERA ETAPA se evidencia, entre otros, indicios de inestabilidad general de las obras, fallas en drenajes, sistema hidrosanitario incompleto, inestabilidad de taludes, falta de filtros, se presume fallas de compactación.
- Las actividades a ejecutar dentro del contrato 276-2023 (SEGUNDA ETAPA) obedecen principalmente a dotación y adecuaciones que son integrales, pero no complementarias a las de la PRIMERA ETAPA, por lo que se requiere garantizar la terminación, calidad y estabilidad de las obras de esta PRIMERA ETAPA, de manera tal que garanticen la ejecución de la SEGUNDA ETAPA”.

Corroborando así las observaciones presentadas al contrato 233-2021, descritas en el informe.

De forma que se concluye que se produjo un presunto detrimento patrimonial, atendiendo a la sumatoria de los pagos realizados con ocasión de la ejecución de contrato 231 de 2023 por el valor de quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil. Seiscientos cuarenta y dos pesos, catorce centavos (\$558.657.642,14).

Por otro lado, en la verificación del contrato 233 de 2021, se observa que no fueron publicados la totalidad de los soportes documentales en la plataforma SIA Observa, es así que se evidencia faltantes como: las facturas, cuentas de cobro, informes por parte del contratista, los pagos realizados, los informes de supervisión, como tampoco se encontró soporte alguno publicado en la plataforma SIA observa de la etapa poscontractual, lo que es evidente en las siguientes ilustraciones.

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
CTO-233-2021	Precontractual	10	10	100.0 %
CTO-233-2021	Contractual	10	5	50.0 %

Fuente: Control de legalidad municipio de Villa de Leyva plataforma SIA Observa

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

FASE	DEFINICIÓN	ARCHIVO	REQUISITO
Contrato	ACTA DE INICIO (AGR)		Requerido
Contrato	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA (AGR)		Requerido
Contrato	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AGR)		Requerido
Contrato	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR (AGR)		Requerido
Contrato	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO (AGR)		Requerido
Contrato	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA (AGR)		Requerido
Contrato	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA		Requerido
Contrato	PAGOS REALIZADOS (AGR)		Requerido
Contrato	PÓLIZAS (AGR)		Requerido

Fuente: Control de legalidad municipio de Villa de Leyva plataforma SIA Observa

Además; se observan falencias en el cumplimiento de las funciones de interventoría por cuanto, no se cumplió con los fines de la contratación establecidos en los estudios previos que soportan el proceso contractual, en razón a que, las obras ejecutadas en sitio con motivo de la ejecución del contrato No. 233-2023. PARQUE 450 AÑOS PRIMERA ETAPA se evidencia, entre otros, indicios de inestabilidad general de las obras, fallas en drenajes, sistema hidrosanitario incompleto, inestabilidad de taludes, falta de filtros, se presume fallas de compactación, condiciones que es su momento debieron identificarse, advertirse y tomar las acciones respectivas, por el interventor a la hora de la ejecución del contrato a fin de evitar la pérdida de recursos.

CRITERIO: Atendiendo a la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su artículo 26, que establece el principio de responsabilidad como uno de los elementos que guían la administración pública.

Atendiendo a los lineamientos de la Ley 1952, que es su artículo No 38 que trata sobre los deberes de todo servidor público, en el numeral 1. Indica que el servidor público debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

También según lo establecido en la Ley 042 de 1993 que en su artículo 101, indica que los contralores impondrán sanciones a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado a quienes (...) no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías.

A su vez la Resolución 576 de 2019, emitida por la Contraloría General de Boyacá que en su artículo 2, donde modifica el artículo 18 de la Resolución 494 de 2017, sobre rendición de informes; refiere que adicional a la rendición de la cuenta anual los puntos y sujetos de control rendirán los siguientes informes: contratación las entidades rendirán mensualmente la información de toda la contratación de conformidad con los datos requeridos en la plataforma SIA observatorio hasta el 10 del mes siguiente al período a rendir; fecha en la cual el sistema automáticamente finaliza la rendición. Será obligatorio el cargue al aplicativo de todos los documentos que se hayan producido en las diferentes etapas del proceso contractual.

Hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de rendición de la información es importante señalar que de la forma como está diseñado el sistema de información SIA Observa, el acta de inicio es el documento que establece el periodo de rendición por lo tanto si no existe acta de inicio no es posible realizar las rendiciones oportunamente. Una vez rendida la información mensual los documentos producidos posteriormente, deberán cargarse al aplicativo a más tardar el quinto día hábil siguiente a su expedición.

Por otro lado, el artículo 8 de la misma Resolución indica que son causales de sanción, como consecuencia del proceso de rendición de la información contractual de los sujetos y puntos de control de que trata la Resolución y de la revisión de esta por parte del ente de control la Contraloría General de Boyacá podrá imponer sanciones en aplicación a lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la ley 42 de 1993 y en particular cuándo

1. No se rindan los informes exigidos en la Resolución
2. Se omita información requerida en la plataforma
3. No se rinda en la forma y oportunidad establecidas
4. se incurra reiteradamente en errores en el registro y cargue de la información y documentos
5. se compruebe información no consistente y por lo tanto, no se cargue la totalidad de los documentos producidos y solicitados por el sistema en los términos establecidos en la resolución.

También el Decreto 403 de 2020 en el artículo 3 que trata los principios de la vigilancia y el control fiscal. Refiere:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

"La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: (...)

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

c) Equidad: En virtud de este principio, la vigilancia fiscal debe propender por medir el impacto redistributivo que tiene la gestión fiscal, tanto para los receptores del bien o servicio público considerados de manera individual, colectivo, o por sector económico o social, como para las entidades o sectores que asumen su costo (...)"

Así como los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 el cual indica:

"Artículo 3. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

Artículo 6. Daño patrimonial al estado: Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

Según lo establecido en el manual de contratación adoptado mediante Decreto No 09 de 2021 que en el capítulo IV, que establece:

CAPITULO IV. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Tal como lo establece la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 y siguientes, los contratos estarán de manera permanente sujetos a los deberes de seguimiento, control y vigilancia por parte del supervisor o interventor designado por el ordenador de gasto.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

La supervisión consiste en el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la entidad respecto del cumplimiento del objeto contractual, cuando no se requieran conocimientos especializados, caso éste último en el cual la entidad podrá a través de personal contratista realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.

De otra parte, cuando el control a la ejecución del contrato requiera conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del objeto contractual lo amerite, el Municipio contratará las actividades de interventoría, la cual podrá a juicio de éste, incluir además del seguimiento técnico, aquel de tipo administrativo, financiero, contable y jurídico (...)

4.1. OBJETO DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN. En términos generales su objeto será supervisar, asesorar, controlar, vigilar y aprobar el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con su alcance, tiempos, productos y costos; haciendo cumplir en lo aplicable, las especificaciones técnicas y actividades contractuales; al igual que el aseguramiento integral de la calidad y el cumplimiento de las exigencias sobre el impacto social, ambiental y ecológico.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

Controlar: es el objetivo fundamental de la supervisión o Interventoría y se logra a través de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación del objeto del contrato o convenio, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado en su contenido.

Requerir. Esta facultad se materializa cuando el supervisor o interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata o adopte correctivos que no afecten la validez del contrato o convenio en la ejecución del mismo. De la misma manera podrá solicitar informes, aclaraciones o explicaciones al contratista sobre el desarrollo del objeto contractual.

Igualmente es potestad de la supervisión o interventoría requerir al contratista cuando encuentre que en la ejecución del contrato no se está cumpliendo con las cláusulas pactadas.

Apoyar. La supervisión o interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo calificado en cuya actividad se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico, administrativo y jurídico. El interventor o supervisor, en consecuencia, desarrollarán mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o la pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 16 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

Prevención. El ejercicio evaluativo permanente permite a la supervisión o interventoría tomar medidas de tipo preventivo que eviten que la ejecución del contrato se altere poniendo en riesgo los intereses de la entidad contratante y de la comunidad.

Corroborar. Cada uno de los objetivos enunciados en el contrato o convenio se deben cumplir mediante el control de verificación de la ejecución del desarrollo del objeto del contrato o convenio. Igualmente, el supervisor o interventor deberán corroborar de manera directa que la información contenida en los informes y actas suscritas por el contratista se ajusten a la realidad, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social inherentes al contrato.

Informar. Es deber de supervisor y/o interventor mantener informada de manera permanente al Municipio de Villa de Leyva, detallando cualquier situación anómala constitutiva de actos de corrupción, o tipificadas como conductas punibles o cualquier otra situación que ponga en riesgo la debida ejecución del contrato, o que constituya incumplimiento.

4.4. FUNCIONES DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.

Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables, debiendo para el efecto verificar el cumplimiento por parte de contratistas, subcontratistas y proveedores, de los componentes del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a que hacen referencia los artículos 2.2.4.6.1 y siguientes del Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. Así mismo, deberá informar al ordenador de gasto y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento relacionado con el acatamiento de las pautas y deberes derivados de dicho sistema.

Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato (...)

FUNCIONES TÉCNICAS

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 17 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

(...) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.

Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.

Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. (...)

FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL

(...) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.

Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

Informar al Municipio de Villá De Leyva las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Oficina Asesora Jurídica en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo. (...)

Por su parte la Ley 1474 de 2011 y los artículos:

ARTÍCULO 82. *Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg



Macroproceso MISIONAL

Código

GC-F-TH-18

Proceso GESTIÓN DE CONTROL FISCAL

Versión

01

Formato MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES

Vigencia

23/11/2021

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 19 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

PARÁGRAFO 3. *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

También la Ley 1882 de 2018 que en su artículo 2. indica:

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

CAUSA: Supervisión deficiente en la implementación de los procedimientos, manuales y normatividad contractual, incumplimiento con las obligaciones y tiempos establecidos contractualmente.

EFECTO: Materialización del riesgo de pérdida de recursos, además de sanciones por parte de los entes de control y vigilancia

3.1. Cuantía del daño

EN CIFRAS: \$558.650.642,14	EN LETRAS: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS
Moneda: PESOS COLOMBIANOS	AÑO (S) EN QUE OCURRE EL DAÑO 2023

4. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS (FUENTE DE CRITERIO) *



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
NIT. 891800721-8

Página

Página 20 de 40

Macroproceso

MISIONAL

Código

GC-F-TH-18

Proceso

GESTIÓN DE CONTROL FISCAL

Versión

01

Formato

MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES

Vigencia

23/11/2021

5. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor y concepto de la respuesta

INFORME CONTROVERSIA

Observación administrativa No 24 con incidencia disciplinaria, sancionatoria y fiscal

CONDICIÓN: En el proceso auditor desarrollado por la Dirección operativa de obras civiles y Costos Ambientales plasmado en el informe No 040 de 2024, emitido por misma Dirección, para el caso del contrato 233 de 2021, cuyos aspectos generales del contrato se describen a continuación:

Tabla No 41. Aspectos generales del contrato 233 de 2021

CONTRATO	OBRA No. 233-2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
CONTRATISTA	JHON EMERSON ROSAS MESA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA , BOYACÁ
VALOR	QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 512.735.540,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 45.922.102,14) M/CTE
VALOR TOTAL	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 558.657.642,14) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO ADICIONAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 DE NOVIEMBRE DE 2021
ACTA DE INICIO	08 DE JULIO DE 2022
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	21 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ACTA DE REINCIO No. 01	22 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02	04 DE ABRIL DE 2023
ACTA DE REINCIO No. 02	18 DE MAYO DE 2023

M

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 21 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

ACTA FINAL DE OBRA	15 DE JUNIO DE 2023
ACTA DE LIQUIDACIÓN	08 DE NOVIEMBRE DE 2023

Fuente: informe 040 emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Cosos Ambientales

El objeto contractual de este proceso de contratación No 233 de 2021 corresponde a la "Construcción de Parque Multifuncional 450 años del municipio de villa de Leyva, Boyacá", en el informe referido, 040 de 2024, la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales realiza el análisis de cantidades de obra donde se verificaron de forma selectiva muro de contención (escalador), cajas de inspección de las cuales se verificaron siete (07), en el Acta de Recibo del 15 de junio de 2023 aparecen nueve (09), áreas de adoquín, utilizando como base, las memorias de cantidades de obra que contienen dimensiones, áreas, volúmenes de cada uno de los ítems consignados en el acta final de obra, encontrándolos ajustados.

Con lo anterior, se evidenció un faltante de obra por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.280.411,31)**, por las dos cajas de inspección no encontradas, información descrita en la ilustración a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CAN	VALOR UNIRARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
21,6	CAJAS DE INSPECCIÓN DE 80 X 80 X 80cm LADRLLO	UND	2	\$ 492.465,89	\$ 984.931,78
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 984.931,78
AIU 30%					\$ 295.479,53
VALOR TOTAL OBRA					\$ 1.280.411,31

Fuente: informe 040 emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales

Adicionalmente la Dirección de Obras Civiles y Costos Ambientales indica que realizando el análisis de calidad y oportunidad en la ejecución del contrato se observa que las obras ejecutadas en la construcción del parque multifuncional 450 años del municipio de Villa de Leyva, a la fecha de inspección, presenta múltiples patologías en ítems ejecutados:

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
NIT. 891800721-8

Página

Página 22 de 40

Macroproceso MISIONAL

Código

GC-F-TH-18

Proceso GESTIÓN DE CONTROL FISCAL

Versión

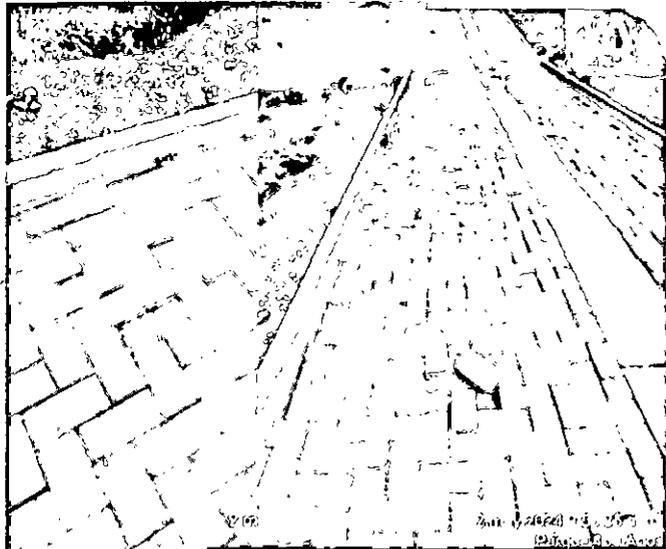
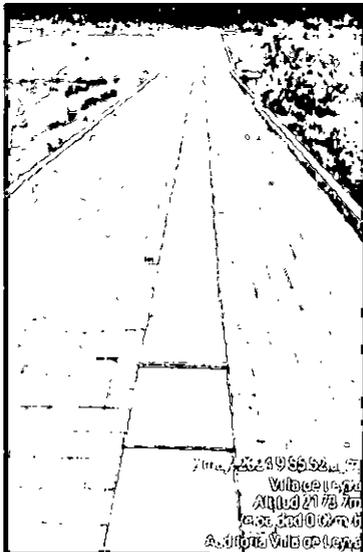
01

Formato MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES

Vigencia

23/11/2021

Pisos con acabado en adoquín, con hundimientos, levantamiento de tabletas y adoquines.



Daños en adoquín, levantamientos, asentamientos, desnivel. (FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).

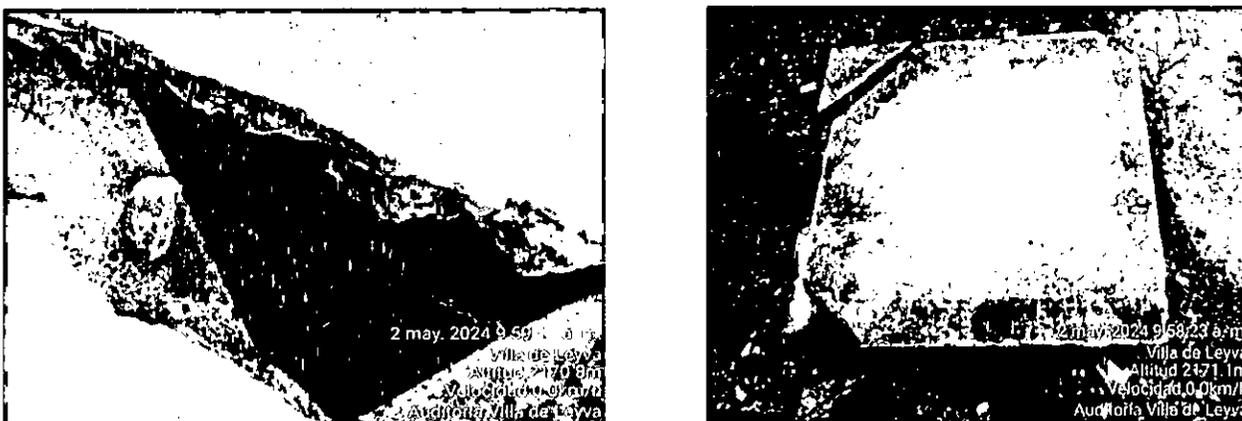
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 23 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

Patologías en bordillos, fisuras, desprendimiento de concretos acabados.



Fisuras y desgaste de acabado en bordillos. (FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).

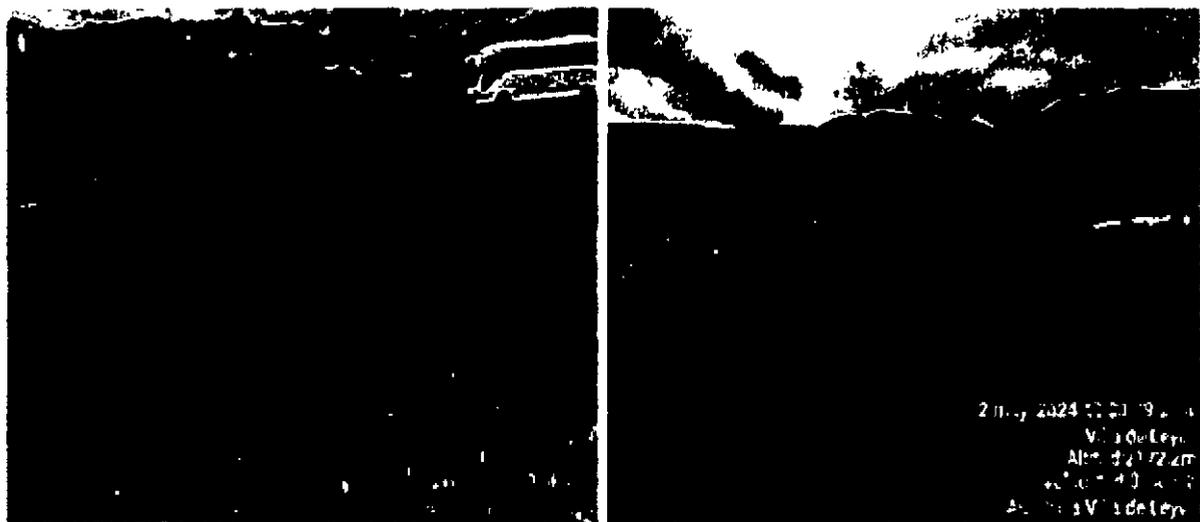
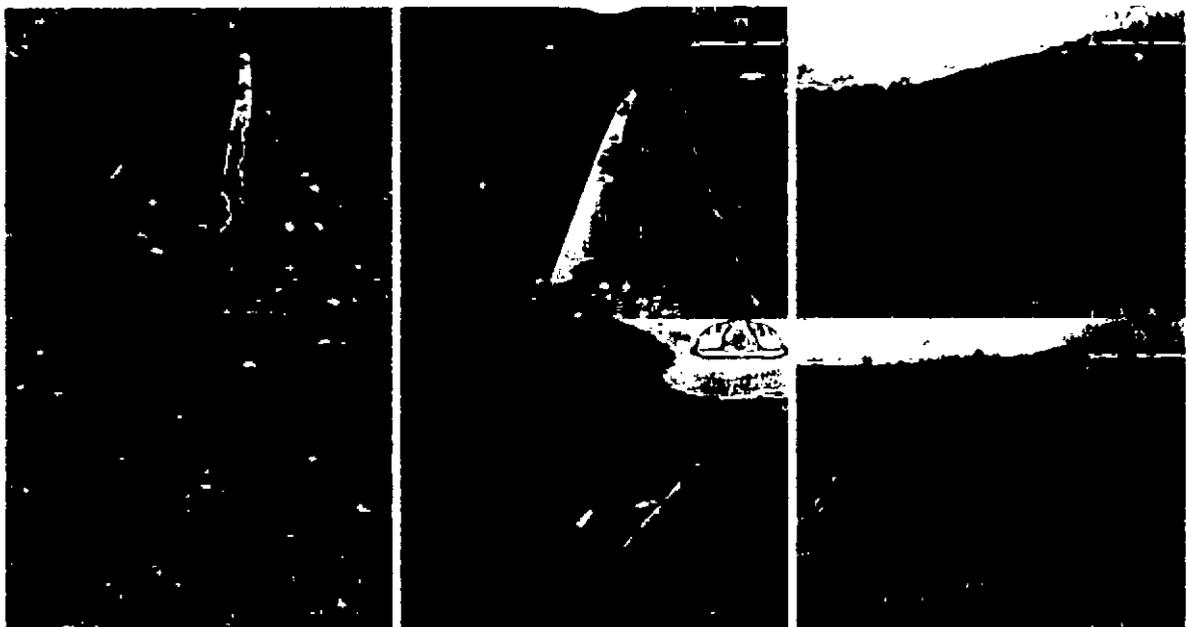
Patologías en tapas de cajas de inspección.



Fisuras y desgaste de Acabado en bordillos. (FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).

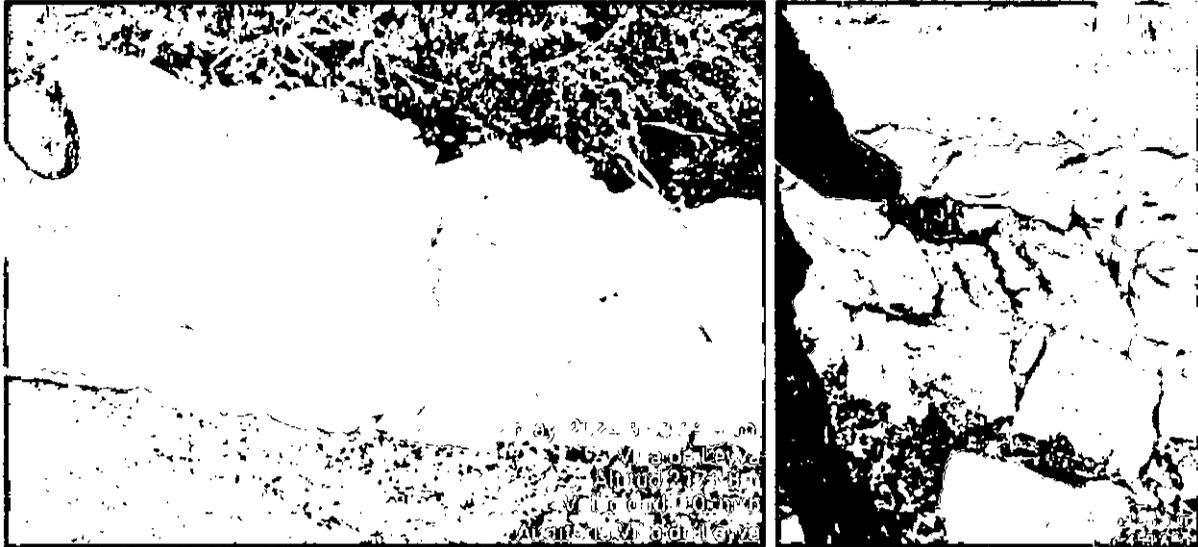
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 24 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

Daños generales producidos por mal manejo de aguas lluvias y/o de escorrentía



Afectaciones por manejo aguas lluvias y/o escorrentía, que en general afecta la estabilidad de la obra. (FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).

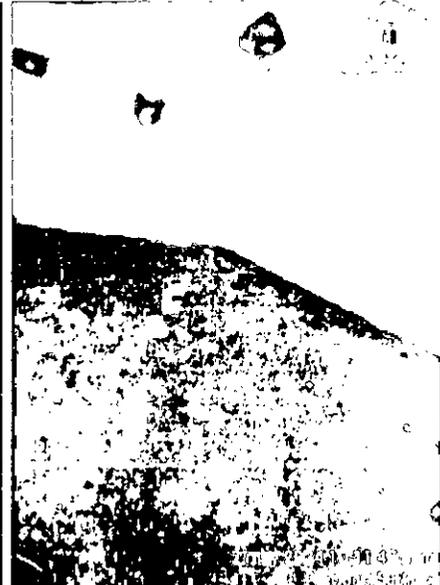
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 25 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021



Muro gavión en piedra laborada, presenta asentamientos, pérdida de confinamiento. (FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 26 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

El muro escalador (muro de contención), presenta patologías que permiten conceptuar una falla estructural, que a la fecha afecta cimentación y muro.



Muro gavión en piedra laborada, presenta asentamientos, perdida de confinamiento. (FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).

Por último, en el informe 040 de 2024, emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales, se concluye que las obras ejecutadas en desarrollo del contrato de Obra No. 233 de 2021, suscrito por el municipio de Villa de Leyva, para la "Construcción de parque multifuncional 450 años", presenta alto grado de deterioro en pisos, bordillos, cajas de inspección, rellenos, muros, tal y como se describe en el informe, y aunque la entrega de las obras se realizó hace menos de un año, su deterioro es generalizado, por lo que los fines de la contratación establecidos en los estudios previos que soportan el proceso contractual, no se han cumplido, es decir, la inversión liquidada que ascendió a la suma de **quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos con catorce centavos (\$ 558.657.642,14)**, no ha cumplido con los fines de la contratación realizada por el municipio de Villa de Leyva.

Agrega que en revisión documental se observó que el municipio de Villa de Leyva a través de proceso contractual, suscribió el Contrato de Obra Pública No. 276-2023, para la "SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS", el cual, aunque se dio inicio con fecha 27 de diciembre de 2023, se encuentra suspendido, considerando que:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 27 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

“Que el día miércoles 24 de enero de 2024 se llevó a cabo una visita al sitio de las obras objeto del contrato No. 276-2023 con el fin de determinar las condiciones iniciales para dar inicio a la ejecución del contrato en mención, visita que contó con la participación del representante del contratista (Ing. Alejandro Monroy), el interventor (Ing. Juan Ricardo Torres) y el Supervisor (Secretaría de Infraestructura. Ing. Alberto Molina), encontrándose las siguientes fallencias:

- De la inspección visual adelantada, las obras ejecutadas en sitio con motivo de la ejecución del contrato No. 233-2023. PARQUE 450 AÑOS PRIMERA ETAPA se evidencia, entre otros, indicios de inestabilidad general de las obras, fallas en drenajes, sistema hidrosanitario incompleto, inestabilidad de taludes, falta de filtros, se presume fallas de compactación.
- Las actividades a ejecutar dentro del contrato 276-2023 (SEGUNDA ETAPA) obedecen principalmente a dotación y adecuaciones que son integrales, pero no complementarias a las de la PRIMERA ETAPA, por lo que se requiere garantizar la terminación, calidad y estabilidad de las obras de esta PRIMERA ETAPA, de manera tal que garanticen la ejecución de la SEGUNDA ETAPA”.

Corroborando así las observaciones presentadas al contrato 233-2021, descritas en el informe.

De forma que se concluye que se produjo un presunto detrimento patrimonial, atendiendo a la sumatoria de los pagos realizados con ocasión de la ejecución de contrato 231 de 2023 por el valor de quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil. Seiscientos cuarenta y dos pesos, catorce centavos (\$558.657.642,14).

Por otro lado, en la verificación del contrato 233 de 2021, se observa que no fueron publicados la totalidad de los soportes documentales en la plataforma SIA Observa, es así que se evidencia faltantes como: las facturas, cuentas de cobro, informes por parte del contratista, los pagos realizados, los informes de supervisión, como tampoco se encontró soporte alguno publicado en la plataforma SIA observa de la etapa poscontractual, lo que es evidente en las siguientes ilustraciones.

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60.pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 28 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
CTO-233-2021	Precontractual	10	10	100.0 %
CTO-233-2021	Contractual	10	5	50.0 %

Fuente: Control de legalidad municipio de Villa de Leyva plataforma SIA Observa

FASE	DOCUMENTO	ARCHIVO	REQUISITO
Contractual	ACTA DE INICIO (AGR)		Requerido
Contractual	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA (AGR)		Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AGR)		Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR (AGR)		Requerido
Contractual	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO (AGR)		Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA (AGR)		Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA		Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)		Requerido
Contractual	PÓLIZAS (AGR)		Requerido

Fuente: Control de legalidad municipio de Villa de Leyva plataforma SIA Observa

Además, se observan falencias en el cumplimiento de las funciones de interventoría por cuanto, no se cumplió con los fines de la contratación establecidos en los estudios previos que soportan el proceso contractual, en razón a que, las obras ejecutadas en sitio con motivo de la ejecución del contrato No. 233-2023. PARQUE 450 AÑOS PRIMERA ETAPA se evidencia, entre otros, indicios de inestabilidad general de las obras, fallas en drenajes, sistema hidrosanitario incompleto, inestabilidad de taludes, falta de filtros, se presume fallas de compactación, condiciones que es su momento debieron identificarse, advertirse y tomar las acciones respectivas, por el interventor a la hora de la ejecución del contrato a fin de evitar la pérdida de recursos.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 29 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

CRITERIO: Atendiendo a la ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su artículo 26, que establece el principio de responsabilidad como uno de los elementos que guían la administración pública.

Atendiendo a los lineamientos de la Ley 1952, que es su artículo No 38 que trata sobre los deberes de todo servidor público, en el numeral 1. Indica que el servidor público debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

También según los establecido en la Ley 042 de 1993 que en su artículo 101, indica que los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado a quienes (...) no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente, o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías.

A su vez la Resolución 576 de 2019, emitida por la Contraloría General de Boyacá que en su artículo 2, donde modifica el artículo 18 de la Resolución 494 de 2017, sobre rendición de informes; refiere que adicional a la rendición de la cuenta anual los puntos y sujetos de control rendirán los siguientes informes: contratación las entidades rendirán mensualmente la información de toda la contratación de conformidad con los datos requeridos en la plataforma SIA observatorio hasta el 10 del mes siguiente al período a rendir; fecha en la cual el sistema automáticamente finaliza la rendición. Será obligatorio el cargue al aplicativo de todos los documentos que se hayan producido en las diferentes etapas del proceso contractual.

Hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de rendición de la información es importante señalar que de la forma como está diseñado el sistema de información si Observa, el acta de inicio es el documento que establece el periodo de rendición por lo tanto si no existe acta de inicio no es posible realizar las rendiciones oportunamente. Una vez rendida la información mensual los documentos producidos posteriormente, deberán cargarse al aplicativo a más tardar el quinto día hábil siguiente a su expedición.

Por otro lado, el artículo 8 de la misma Resolución indica que son causales de sanción, como consecuencia del proceso de rendición de la información contractual de los sujetos y puntos de control de que trata la Resolución y de la revisión de esta por parte del ente de control la Contraloría

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 30 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

General de Boyacá podrá imponer sanciones en aplicación a lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la ley 42 de 1993 y en particular cuándo

1. No se rindan los informes exigidos en la Resolución
2. Se omita información requerida en la plataforma
3. No se rinda en la forma y oportunidad establecidas
4. se incurra reiteradamente en errores en el registro y cargue de la información y documentos
5. se compruebe información no consistente y por lo tanto, no se cargue la totalidad de los documentos producidos y solicitados por el sistema en los términos establecidos en la resolución.

También el Decreto 403 de 2020 en el **artículo 3 que trata los principios de la vigilancia y el control fiscal. Refiere:**

*“La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:
 (...)”*

b) Eficacia: *En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*

c) Equidad: *En virtud de este principio, la vigilancia fiscal debe propender por medir el impacto redistributivo que tiene la gestión fiscal, tanto para los receptores del bien o servicio público considerados de manera individual, colectivo, o por sector económico o social, como para las entidades o sectores que asumen su costo (...)”*

Así como los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 el cual indica:

“Artículo 3. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 31 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

Artículo 6. Daño patrimonial al estado: Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Según lo establecido en el manual de contratación adoptado mediante Decreto No 09 de 2021 que en el capítulo IV, que establece:

CAPITULO IV. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Tal como lo establece la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 y siguientes, los contratos estarán de manera permanente sujetos a los deberes de seguimiento, control y vigilancia por parte del supervisor o interventor designado por el ordenador de gasto.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la entidad respecto del cumplimiento del objeto contractual, cuando no se requieran conocimientos especializados, caso éste último en el cual la entidad podrá a través de personal contratista realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.

De otra parte, cuando el control a la ejecución del contrato requiera conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del objeto contractual lo amerite, el Municipio contratará las actividades de interventoría, la cual podrá a juicio de éste, incluir además del seguimiento técnico, aquel de tipo administrativo, financiero, contable y jurídico (...)

4.1. OBJETO DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN. *En términos generales su objeto será supervisar, asesorar, controlar, vigilar y aprobar el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con su alcance, tiempos, productos y costos; haciendo cumplir en lo aplicable, las especificaciones técnicas y actividades contractuales; al igual que el*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 32 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

aseguramiento integral de la calidad y el cumplimiento de las exigencias sobre el impacto social, ambiental y ecológico.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

Controlar. es el objetivo fundamental de la supervisión o Interventoría y se logra a través de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación del objeto del contrato o convenio, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado en su contenido.

Requerir. Esta facultad se materializa cuando el supervisor o interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata o adopte correctivos que no afecten la validez del contrato o convenio en la ejecución del mismo. De la misma manera podrá solicitar informes, aclaraciones o explicaciones al contratista sobre el desarrollo del objeto contractual.

Igualmente es potestad de la supervisión o interventoría requerir al contratista cuando encuentre que en la ejecución del contrato no se está cumpliendo con las cláusulas pactadas.

Apoyar. La supervisión o interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo calificado en cuya actividad se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico, administrativo y jurídico. El interventor o supervisor, en consecuencia, desarrollarán mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o la pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

Prevención. El ejercicio evaluativo permanente permite a la supervisión o interventoría tomar medidas de tipo preventivo que eviten que la ejecución del contrato se altere poniendo en riesgo los intereses de la entidad contratante y de la comunidad.

Corroborar. Cada uno de los objetivos enunciados en el contrato o convenio se deben cumplir mediante el control de verificación de la ejecución del desarrollo del objeto del contrato o convenio. Igualmente, el supervisor o interventor deberán corroborar de manera directa que la información contenida en los informes y actas suscritas por el contratista se ajusten a la realidad, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social inherentes al contrato.

Informar. Es deber de supervisor y/o interventor mantener informada de manera permanente al Municipio de Villa de Leyva, detallando cualquier situación anómala constitutiva de actos de corrupción, o tipificadas como conductas punibles o cualquier otra



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 33 de 40
Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

situación que ponga en riesgo la debida ejecución del contrato, o que constituya incumplimiento.

4.4. FUNCIONES DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.

Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables, debiendo para el efecto verificar el cumplimiento por parte de contratistas, subcontratistas y proveedores, de los componentes del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a que hacen referencia los artículos 2.2.4.6.1 y siguientes del Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. Así mismo, deberá informar al ordenador de gasto y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento relacionado con el acatamiento de las pautas y deberes derivados de dicho sistema.

Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato (...)

FUNCIONES TÉCNICAS

(...) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.

Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 34 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. (...)

FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL

(...) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.

Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

Informar al Municipio de Villa De Leyva las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Oficina Asesora Jurídica en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo. (...)

Por su parte la Ley 1474 de 2011 y los artículos:

ARTÍCULO 82. *Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*

ARTÍCULO 83. *Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)*

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 35 de 40
Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:
No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO.3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 36 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

*También la Ley 1882 de 2018 que en su **artículo 2.** indica:*

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

CAUSA: Supervisión deficiente de la implementación de los procedimientos, manuales y normatividad contractual.

EFFECTO: Materialización del riesgo de pérdida de recursos, además de sanciones por parte de los entes de control y vigilancia

Respuesta Observación No. 24

En el proceso auditor desarrollado por la Dirección operativa de obras civiles y Costos Ambientales plasmado en el informe No 040 de 2024, emitido por misma Dirección, para el caso del contrato 233 de 2021, cuyos aspectos generales del contrato se describen a continuación:

En cuanto al Contrato 276 de 2023 cuyo objeto es: "**SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACA**".

- El contrato 276 de 2023 se firmó el día 22/12/2023, fecha de inicio el 27/12/2023
- El contrato tuvo la suspensión No.1 desde el día 28/12/2023 hasta el 27/01/2024
- El día 27/01/2024 se da la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1, hasta el 15/02/2024, dado que, en visita de campo realizada al sitio de obras, el día 25 de enero de 2024, se evidencia inestabilidad y falta de calidad e las obras de la ejecución del contrato 233-2021, Primera Etapa del parque 450 Años, base fundamental para la ejecución del contrato 276-2023.
- El día 15/02/2024 se lleva a cabo la ampliación No. 2 a la suspensión No.1, hasta el 15/05/2024 y la ampliación No. 3 hasta el día 14/08/2024; en razón a que las casuales que generaron la ampliación No. 1 no han sido subsanadas, ya que se requiere garantizar la calidad y estabilidad de las obras para poder ejecutar esta segunda etapa. Contrato 276-2023.

Por parte de la administración municipal se dejó el hallazgo en el proceso de empalme y se han venido adelantado los requerimientos necesarios al interventor del contrato y se está proceso de iniciar el trámite de incumplimiento y calidad.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 37 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

En cuanto al Contrato 217 de 2023. Cuyo objeto es: "Seleccionar a un socio estratégico que constituirá con el Municipio de VILLA DE LEYVA una Empresa de Servicios Públicos Mixta denominada ALUMBRADO VILLA DE LEYVA - 450 AÑOS S.A.S E.S.P., que tendrá como objeto social las actividades inherentes al servicio de Alumbrado Público y el desarrollo e implementación de tecnologías propias del modelo de ciudades inteligentes, incorporando nuevas unidades de negocio tales como la implementación de energías renovables o no convencionales"

El contrato de Modernización, Administración, Operación y Mantenimiento se encuentra en ejecución al igual que el de interventoría, NO reporta pago alguno, porque a la fecha el contratista a pesar de tener acta de inicio del 28/12/2023, no ha dado inicio a las actividades y compromisos contractuales, a pesar de los varios requerimientos de la administración, por lo tanto, no hay informes de ejecución y como consecuencia no hay procesos de pagos.

A la fecha, la constitución de la sociedad se encuentra en demanda por nulidad a causa de las varias inconsistencias e irregularidades encontradas en el proceso de constitución de la sociedad y el contrato en proceso de declaratoria de incumplimiento, a solicitud de la interventoría.

CONCEPTO:

Según comunicación emitida por la Dirección de Obras Civiles y Costos Ambientales de fecha 12 de julio de 2024, No DOOCVCA-OF No. 007, la misma Dirección emite concepto como respuesta a informe de controversia allegado por el Municipio de Villa de Leyva, en donde manifiestan que para la observación administrativa No. 24 con incidencia disciplinaria, sancionatoria y fiscal, que contiene el contrato 233 de 2021, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ", se ratifica el contenido del Informe Técnico DOOCVCA No. 040 del 14 de mayo de 2024, considerando que en el municipio de Villa de Leyva manifiesta que "Por parte de la administración municipal se dejó el hallazgo en el proceso de empalme y se han venido adelantado los requerimientos necesarios al interventor del contrato y se está proceso de iniciar el trámite de incumplimiento y calidad", por lo que en este aspecto se ratifica en todo su contenido lo descrito en el Informe Técnico DOOCVCA No. 040 del 14 de mayo de 2024, de forma que se confirma hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal:

6. DETERMINACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O PARTICULARES QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS Y QUE SERÁN VINCULADOS AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

FUNCIONARIOS O PARTICULARES			
Nombres y apellidos	JOSUE JAVIER CASTELLANOS		
Identificación	7127339		
Cargo en la Entidad	Alcalde		
Dirección	Calle 14 No 9-21 Villa de Leyva – Boyacá		
Forma de Vinculación	Elección Popular		
Período en el Cargo: Desde	01/01/2020	Hasta	31/12/2023

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 38 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			
En su condición de alcalde municipal tiene como atribuciones las dispuestas en el artículo 315 de la Constitución Nacional 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Para el caso que nos ocupa como ordenador del gasto			
FUNCIONARIOS O PARTICULARES			
Nombres y apellidos	NELSON ALBERTO CARVAJAL REINA		
Identificación	7127372 Villa de Leyva		
Cargo en la Entidad	Supervisor del Contrato		
Dirección	Calle 10 No 6-60 Casa San Francisco Villa de Leyva		
Correo	ingnetcarvajal73@gmail.com		
Celular	3134949393		
Forma de Vinculación	Libre nombramiento y remoción		
Período en el Cargo: Desde	02/01/2020	Hasta	31/12/2023
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			
El Supervisor del Contrato es el encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.			

FUNCIONARIOS O PARTICULARES			
Nombres y apellidos	WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES		
Identificación	7316784 Villa de Leyva		
Cargo en la Entidad	Interventor del Contrato		
Dirección	Calle 04 No 6-03 el Bosque Chiquinquirá Boyacá		
Correo	Wlopezw2004@yahoo.es		
Celular	3203489730		
Forma de Vinculación	Contratista		
Período en el Cargo: Desde	02/01/2020	Hasta	31/12/2023
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			
El interventor del Contrato es el encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.			

7. GARANTE

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A.
NIT de la Compañía Aseguradora	860009578
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	51-40-101007333
Vigencia de la Póliza.	08/07/2022 a 10/10/2023
Riesgos amparados	Predios labores y operaciones
Valor Asegurado	\$232.000.000

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 39 de 40
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-TH-18
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Vigencia	23/11/2021

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A.
NIT de la Compañía Aseguradora	860009578
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	51-44-101019115
Vigencia de la Póliza.	08/07/2022 a 28/10/2027
Riesgos amparados	Cumplimiento, Pago De Salarios, Prestaciones Sociales, Estabilidad y Calidad De La Obra
Valor Asegurado	\$391.060.349,50

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A.
NIT de la Compañía Aseguradora	860009578
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	51-44-101019115
Vigencia de la Póliza.	08/07/2022 a 15/06/2028
Riesgos amparados	Cumplimiento, Pago De Salarios, Prestaciones Sociales, Estabilidad y Calidad De La Obra
Valor Asegurado	\$391.060.349,50

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A.
NIT de la Compañía Aseguradora	860009578
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	51-40-101007333
Vigencia de la Póliza.	08/07/2022 a 25/08/2023
Riesgos amparados	Predios labores y operaciones
Valor Asegurado	\$232.000.000

8. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO

MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO
Copia del contrato No 233 de 2021, estudios previos, acta de terminación y de liquidación del contrato, informe e 040 de 2424 emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales respuesta a controversia emitida por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales
Copia cédula de ciudadanía del ordenador del gasto, supervisor del contrato N.º 266 de 2023, interventor
Certificaciones de cargos, salarios, fechas de ingreso y retiro, dirección, correo electrónico, teléfono, de los presuntos responsables.
Pólizas de manejo Global
Póliza que ampara el contrato objeto de estudio
Carta salvaguarda





CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
NIT. 891800721-8

Macroproceso	MISIONAL	Página	Página 40 de 40
Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Código	GC-F-TH-18
Formato	MODELO 07-PF TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES	Versión	01
		Vigencia	23/11/2021

9. NOMBRE Y FIRMA

Nombre del funcionario	Rol en la actuación de vigilancia y control fiscal*	Firma
CARMEN YANETH PEREZ GONZALEZ	Director Operativo de Control Fiscal	
ADAHINE GUTIÉRREZ FONSECA	Auditor	